



ACUERDO NÚMERO 019-2023

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

ALTA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de CAHABÓN, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE: Siete mil veintiséis, (7,026) votos.

PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA: Seis mil cincuenta y ocho, (6,058) votos.

UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA: Cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro, (5,434) votos.

VALOR: Dos mil ochocientos diecisiete, (2,817) votos.

VISION CON VALORES: Dos mil ciento treinta y dos, (2,132) votos.

FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL: Novecientos treinta, (930) votos.

CABAL: Setecientos setenta y dos, (772) votos.

MOVIMIENTO SEMILLA: Seiscientos nueve, (609) votos.

PARTIDO AZUL: Cuatrocientos trece, (413) votos.

PARTIDO POLITICO NOSOTROS: Trescientos treinta y cinco, (335) votos.

MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS: Ciento veintiocho, (128) votos.

VOLUNTAD, OPORTUNIDAD Y SOLIDARIDAD: Ciento ocho, (108) votos.

BIENESTAR NACIONAL: Setenta y ocho, (78) votos.

UNIDAD REVOLUCIONARIA NACIONAL GUATEMALTECA: Setenta y siete, (77) votos.

TODOS: Cincuenta y cuatro, (54) votos.

PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL: Cuarenta y cinco, (45) votos.

COMUNIDAD ELEFANTE: veintidós, (22) votos.

COMPROMISO, RENOVACION Y ORDEN: Once, (11) votos.



CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que es del conocimiento público que en algunos centros de votación acontecieron hechos que provocaron actos de destrucción de materiales electorales, para lo cual el Pleno de Magistrados, en el ejercicio de sus funciones, en garantía de los derechos fundamentales, electorales y políticos puede disponer de los duplicados, así como de las herramientas electrónicas que fueron adquiridas con el propósito de garantizar la certeza de la información digitalizada contenida en los documentos afectados, siendo que se cuenta con los archivos digitales de los resultados del proceso electoral de cada centro de votación.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CAHABÓN del departamento de Alta Verapaz.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano ABRAHAM CHIQUIN MORALES como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos ANDRES CHOC BEB y CARLOS ORLANDO MARROQUIN CUZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JUAN CARLOS ANTONIO MAQUIN CAAL cuya planilla

obtuvo Siete mil veintiséis, (7026) votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: MARCO PABLO FRAATZ GARCIA ✓

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL SEGUNDO: CARLOS HUMBERTO XOL XOL ✓

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

CONCEJAL TERCERO: DANY RIGOBERTO ENRIQUEZ JUAREZ ✓

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

CONCEJAL CUARTO: ALFREDO EFREN XUC TZIR ✓

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

CONCEJAL QUINTO: DARWIN EDGARDO GARCIA PRADO ✓

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SEXTO: CARLOS GUC XOL ✓

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

CONCEJAL SÉPTIMO: CARLOS UBALDO CAAL XO

Postulado por: VALOR

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ANTONIO XAL QUIB ✓

Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: MANUEL ENRIQUE FERNANDEZ CHOC ✓

Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: EYSI AMARILIS LOPEZ GARCIA ✓

Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.



Tribunal Supremo Electoral



DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ALTA VERAPAZ, en la ciudad de COBÁN el día Veinte de julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

José Guillermo Girón Arana
Presidente
Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz



Elvira Larissa Cacao Pereira de Lam
Secretario
Junta Electoral Departamental
de Alta Verapaz

Rodolfo Alexander Sierra Macz
- Vocal
Junta Electoral Departamental
de Alta